COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
VICENTE JAVIER SOLIS GRANADOS
RAÚL ACOSTA TAPIA
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
FELIX RAFAEL SILVA LÓPEZ
REGINALDO DUARTE IÑIGO
SARA MARTÍNEZ DE TERESA
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos del Trabajo de esta Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen, iniciativa con ´punto de Acuerdo presentada por la diputada Petra Santos Ortíz, mediante la cual solicita que este Poder Legislativo se pronuncie en relación al conflicto laboral en la Universidad de Sonora suscitado a mediados del año 2007, así como la diversa iniciativa con punto de Acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, ambos de la LVIII Legislatura de este Congreso del Estado, mediante el cual solicitan que esta Soberanía resuelva exhortar al titular del Poder Ejecutivo Local, para que en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, realice las acciones pertinentes a efectos de contribuir a la solución en estricto apego a derecho, al conflicto laboral referido con anterioridad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Las iniciativas en estudio contienen objetivos similares, ambas se encuentra encaminadas a buscar, de una u otra forma, la solución al conflicto laboral que ocurrió en la Universidad de Sonora durante el año de 2007, en tal sentido, esta Comisión considera que la finalidad que persiguen ha quedado sin materia por ser de público y notorio conocimiento que dicha problemática laboral de nuestra máxima casa de estudios ha sido resuelta; empero, independientemente de lo anterior, el Congreso tiene la obligación de atender todas y cada una de las iniciativas que se le presentan por quienes constitucional y legalmente tienen derecho a hacerlo, por lo que acudimos a esta Asamblea para que se rinda la debida respuesta a las iniciativas en cita.

En atención a lo señalado, esta Comisión estima procedente que este Poder Popular resuelva los planteamientos en estudio en sentido negativo, por las razones referidas y con el objeto de no continuar acumulando asuntos de procedencia materialmente imposible, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las iniciativas contenidas en los folios número: 707-58 y 1453-58, por las razones expresadas en la consideración cuarta del presente Acuerdo, debiendo notificarse lo conducente a quienes presentan dichas iniciativas.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 25 de noviembre de 2009.

C.DIP. VICENTE JAVIER SOLIS GRANADOS

C.DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C.DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C.DIP. FELIX RAFAEL SILVA LÓPEZ

C.DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C.DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

C.DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C.DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C.DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER